



Resolución de Alcaldía

N° 047-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de Enero del 2019.

VISTOS:

El Proveído N° 6228 de fecha 14 de Diciembre del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 978-2018-GA-GM/MDCN-T de fecha 13 de Diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 871-2018-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 13 de Diciembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 345-2018-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 05 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, conforme la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgado por el Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que precisa que el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de 70 años de edad.

Que, mediante Informe N° 345-2018-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 05 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que mediante Informe N° 320-2018-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 14 de Mayo de 2018, concluye que el régimen Decreto Legislativo N° 276 la Carrera Administrativa termina a los 70 años de edad (cese por límite de edad) la que debe materializarse con respectiva resolución, sin que exista un marco legal que expresamente lo autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes, salvo cuando se afecte el derecho del servidor a acceder a una pensión.

Que, mediante Informe N° 871-2018-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 13 de Diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que mediante Informe N° 320-2018-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 14 de Mayo de 2018 se describe de manera detallada y con debido sustento el cese por límite de edad según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde se señala las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, además indica que el servidor Abel Gonzales Quenta se encuentra bajo el régimen pensionario AFP INTEGRAL afiliado desde el 04 de Agosto de 1993, asimismo indica que el trámite de jubilación es personal por lo que el servidor debe de iniciarlo, mas no la Entidad. Que de la constancia o actualización de datos servidor Abel Gonzales Quenta emitida del T-registro SUNAT con el cual se corrobora su fecha de nacimiento así como en la ficha de afiliación del SPP por lo que no debe quedar dudas en cuanto a su fecha de nacimiento siendo el 19 de Noviembre de 1947, por lo que cumple con todas las causales de trámite para el cese definitivo, asimismo cuenta con un régimen pensionario mediante la cual tendrá acceso a una pensión.

Que, mediante informe N° 978-2018-GA-GM/MDCN-T de fecha 13 de Diciembre del 2018 emitida por la Gerencia de Administración con la finalidad de atender el Informe N° 345-2018-2018-GAJ-GM-MDCN-T la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 871-2018-SGRH-GA-MDCN-T que hace mención sobre el límite de edad según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM,

Asimismo en el artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el límite de 70 años de edad, consecuentemente verificando los actuados se depende que el Servidor Abel Gonzales Quenta actualmente cuenta con 71 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 19 de Noviembre de 1947, por lo que cumple con la causa justificada para su cese definitivo mediante Acto Resolutivo



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43º de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en el numeral 6) y 17) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y a mérito de los considerandos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, del servidor don **ABEL GONZALES QUENTA (TÉCNICO ADMINISTRATIVO -ALMACÉN)**, por haber alcanzado el límite de 70 años de edad, en virtud de la normativa legal vigente previsto en el literal a) del Artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el literal c) del Artículo 182º del Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 005-90-PCM, y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor don **ABEL GONZALES QUENTA**, por los servicios brindados a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el servidor don **ABEL GONZALES QUENTA**, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el artículo 191º del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los beneficios laborales que corresponda a favor del servidor don **ABEL GONZALES QUENTA**.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. DELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE